



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote, 24 de abril del 2019

VISTO:

El Proveído N° 1985-2019-GM procedente de la Gerencia Municipal, disponiendo proyectar resolución sobre Aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales, con Informe N° 0166-2019-MDNCH-GPP, de fecha 08 de Abril del 2019, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con Informe Legal N° 141-2019-MDNCH-GAJ de fecha 17 de abril del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 278-2019-MDNCH-GGA del 02 de abril del 2019, de la Gerencia de Gestión Ambiental, e Informe N° 296-2019-MDNCH/GGA-SGLPPyJ del 01 de abril del 2019, de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, remite para su evaluación y aprobación, la propuesta de "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales"; el mismo que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida y el ambiente, implementando un servicio de recolección de residuos sólidos re aprovechables en el distrito reduciendo riesgo sanitarios, sensibilizando y mejorando la educación ambiental de la población del distrito de Nuevo Chimbote.

Que, en este sentido, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece en el numeral 199.1 del artículo 199°, que la gestión de los residuos sólidos de origen domésticos, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por la ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; cuyo objeto es establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada; establece sobre los instrumentos para el uso eficientes de los materiales y la gestión y manejo de los residuos sólidos, en el inciso i) artículo 7° Planes para la recuperación y valorización de residuos sólidos de bienes priorizados en la estrategia sobre Responsabilidad Extendida del Productor (REP); asimismo, señala en el artículo 32, que, el manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos: A) Barrido y limpieza de espacios públicos b) Segregación c) Almacenamiento d) Recolección e) Valorización f) Transporte g) Transferencia h) Tratamiento i) Disposición final; así también, establece en el artículo 37°, que la valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Esta incluye las actividades de reutilización, reciclaje, compostaje, valorización energética entre otras alternativas, y se realiza en infraestructura adecuada y autorizada para tal fin.

Que, al respecto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 0166-2019-MDNCH-GPP de fecha 08 de abril del 2019, otorga Certificación Presupuestal por la suma de S/ 93,345.00 (Noventa y Tres Mil Trecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), a fin de ejecutar el plan propuesto por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, contenida en el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales; de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440.

Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado por el inciso 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función de la Programación de Compromiso Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; en este sentido, al contarse con la Certificación Presupuestal, se ha cumplido con el "Principio de Equilibrio Presupuestario" contemplado en el artículo 2 del de la referida norma, que señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestario que representa el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente".

Que, por lo tanto, siendo política de la actual gestión municipal mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del distrito, mediante la prevención, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, concordante con las Políticas Regionales y Nacionales del Ambiente y existiendo pronunciamiento por parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señalado la existencia de Certificación de Crédito Presupuestario; y al no haberse cumplido con lo señalado por el inciso 2 del artículo 4° de la Ley 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el cual señala que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativos que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...)"

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rosa Ana Díaz Barrón, mediante Informe Legal N° 141-2019-MDNCH-GAJ de fecha 17 de Abril del 2019, opina que mediante Acto Administrativo se APRUEBE EL "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales"; cuyo objetivo mejorar la calidad de vida y el ambiente, implementando un servicio de recolección de residuos sólidos municipales re aprovechables en el distrito reduciendo riesgos sanitarios, sensibilizando y mejorando la



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

educación ambiental de la población del distrito reduciendo riesgos sanitarios, sensibilizando y mejorando la educación ambiental de la población del distrito de Nuevo Chimbote; con su respectiva Asignación Presupuestal por la suma de S/ 93,345.00 (Noventa y Tres Mil Trecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles).

Estando a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, de conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su parte pertinente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el “Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales” de la **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental en Coordinación con la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, el cumplimiento del referido plan aprobado.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes y a la parte interesada, para lo fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE